Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	09/04/2025 09:47	**Fecha/hora resolución**	09/04/2025 14:04
* **Procesos asociados**	Adición/aclaración	**Número documento**	8072025000000662
* **Tipo de resolución**	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000050-0001102104	**Nombre Institución**	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	CLIPS, LIGADORES Y OTROS INSUMOS PARA USO EN CIRUGÍA.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000037	08/04/2025 15:12	Nestor Fabian Ramos Casanova	Caja Costarricense de Seguro Social	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-00581-2025 de las quince horas treinta y nueve minutos del dos de abril de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Yire Medica H P Sociedad Anonima.

II. Que la resolución R-DCP-SICOP-00581-2025 fue notificada a las partes, incluida la Administración, a las las quince horas treinta y nueve minutos del dos de abril de dos mil veinticinco.

III. Que mediante documento No. 8102025000000037 de las quince horas doce minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, la Caja Costarricense de Seguro Social solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO DE LA GESTIÓN. Como se indicó en el apartado I de esta resolución, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes.

Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCP-SICOP-00581-2025 fue notificada a las partes, incluyendo a la Administración, a las las quince horas treinta y nueve minutos del dos de abril de dos mil veinticinco, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el día siete de abril de dos mil veinticinco.

En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el día ocho de abril de dos mil veinticinco, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

II. CONSIDERACIONES DE OFICIO SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA. No obstante el rechazo de plano referido, dado que la gestionante lo que solicita es que se le aclare si deben retrotraer los actos hasta el análisis técnico y administrativo para incluir a la empresa Yire Médica H P S. A. y tomarla en cuenta para la adjudicación, cabe resaltar que la resolución R-DCP-SICOP-00581-2025, claramente estableció que: *"(...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la publicación de la decisión de inicio del presente concurso cuyo acto final se impugna (07 de agosto de 2024) es anterior a la fecha de ejecución efectiva de la sanción (14 de noviembre de 2024), por lo que de frente a la normativa aplicable a este caso en particular la empresa Yiré Medica HP S.A. sí tenía posibilidad de ser considerada como oferente y sujeta de eventual adjudicación"*. De esa forma, para este órgano contralor es claro que corresponde considerar la oferta para todos los análisis que corresponde realizar usualmente para efectos del dictado del acto final que corresponda, así como las prevenciones que proceda conforme regula la normativa vigente.

5. Aprobaciones

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2025 09:53	**Vigencia certificado**	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2025 09:58	**Vigencia certificado**	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2025 14:04	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00633-2025	**Fecha notificación**	09/04/2025 14:21